

ORDENANZA N° 246/99

“RECUPERACIÓN DE LIBROS SUMINISTRADOS POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD”

Expediente Código 1800 N° 358.833 Año 1987

//Plata, 8 de junio de 1999.

El Consejo Superior en sesión del día de la fecha resolvió aprobar el dictamen que antecede de la Comisión de Interpretación y Reglamento y en consecuencia resolvió modificar el artículo 4° de la Ordenanza N° 190/87 (modificatoria de la Ordenanza del 11 de junio de 1935) el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°: Los Decanos de las Facultades y Directores de los Establecimientos e Institutos dependientes de la Universidad, deberán arbitrar los medios que permitan la recuperación de los libros suministrados por la Biblioteca Pública de la Universidad, que fueran retenidos por los alumnos.

Si no se obtuviese la devolución de los libros facilitados, se hará cargo al alumno por el valor de reposición.

Sólo se dará trámite a los pedidos de diploma, previa certificación que deberá presentar el interesado, expedida por aquel organismo, en la que conste que “no adeuda libros”, o su “valor.”

Téngase por Ordenanza N° 246. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y demás Establecimientos de esta Universidad. Tome razón Dirección de Títulos y Certificaciones, y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Instituto de Educación Física a sus efectos.